

Sunchales, 21 de febrero de 2007.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N ° 1735 / 2007

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Legislativo haciendo mención al Decreto 32/97 sancionado por el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, la propuesta de inicio de un proceso de hermanamiento con la ciudad de Sunchales efectuada por los representantes del pueblo de Arrasate Mondragón del país Vasco y el acta compromiso de fecha 13 de julio de 2006 celebrado entre representantes de la ciudad de Sunchales y Arrasate-Mondragón, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 32/97 determina la factibilidad de declarar a la ciudad de Sunchales "hermana de otras ciudades" americanas y europeas, lo que implica no solo el principio de intercambio cultural sino la promoción de contactos comerciales e intercambios tecnológicos;

Que la ciudad de Sunchales como Arrasate Mondragón han sido precursoras del cooperativismo compartiendo valores similares, los que permitieron el desarrollo del sistema cooperativo como una alternativa válida que surge del pueblo, a fin de hacer frente a las necesidades propias de la comunidad de manera conjunta y organizada;

Que la ciudad de Sunchales "Capital Nacional del Cooperativismo" como Arrasate Mondragón son símbolos mundiales del Cooperativismo de estos tiempos;

Que el cooperativismo tiene como objetivo generar trabajo, disminuir la desocupación, redistribuir las riquezas y posibilitar el cumplimiento de las aspiraciones sociales, culturales, educativas y económicas;

Que los representantes de ambas ciudades han expresado su interés en estrechar vínculos entre sus respectivas comunidades, atento lo demostrado por la documental indicada;

Que además se ha fortalecido el vínculo entre ambas ciudades mediante las visitas recíprocas de sus representantes;

Que el hermanamiento entre las ciudades de Arrasate Mondragón, Provincia de Guipúzcoa del País Vasco y Sunchales, provincia de Santa Fe, República Argentina permitirá estrechar lazos educativos, culturales, comerciales y productivos;

Que a criterio de este Gobierno Municipal es conveniente llevar a cabo el hermanamiento de la ciudad de Sunchales con la ciudad de Arrasate Mondragón, facultándose al Intendente Municipal para que suscriba un Acta de Hermanamiento y efectúe los actos necesarios para el cumplimiento de la misma, debido al beneficio que generaría para ambas comunidades;

Por ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1735 / 2007

Art. 1°: Autorízase al Intendente Municipal la celebración de un Acta de Hermanamiento entre la ciudad de Sunchales y la ciudad de Arrasate Mondragón, Provincia de Guipúzcoa del País Vasco, en los términos citados en los considerandos y en el texto que se adjunta como Anexo I y que integra la presente.-

Art. 2°: Apruébase el modelo de Acta de Hermanamiento a firmarse, según el texto y condiciones que integran la presente como Anexo I.-

Art. 3°: Facúltase al Intendente Municipal, para que suscriba la citada Acta de Hermanamiento y realice todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo.

Art. 4°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil siete.-